SERVEL

RESOLUCIÓN O. Nº 16/2023

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Punta Arenas.

PUNTA ARENAS, 01 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Resolución O N° 06/2023, de fecha 18 de enero de 2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Punta Arenas, con ocasión de la elección de los integrantes del Consejo Constitucional; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

RESUELVO:

I. **DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de Punta Arenas, para cada una de las candidaturas participantes, sean candidatos a Consejeros Constitucionales generales o

Consejeros Constitucionales de pueblos indígenas, a efectuarse el próximo 07 de mayo del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL 2023.

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos	Máximo Elementos Permitidos (MEP) por Candidato
1	Bandejón Central Av. Bulnes - Cerro	80	1	2
2	Bandejón Central Av. Bulnes - Playa	80	1	2
3	Bandejón Central Av. Bulnes - Playa	100	1	2
4	Bandejón Central Av. Bulnes - Cerro	100	1	2
5	Bandejón Central Av. Bulnes - Playa	100	1	2
6	Bandejón Central Av. Bulnes - Cerro	100	1	2
7	Bandejón Central Av. España - Cerro	100	1	2
8	Bandejón Central Av. España - Playa	100	1	2
9	Bandejón Central Av. España - Playa	100	1	2
10	Bandejón Central Av. España - Cerro	100	1	2
11	Bandejón Central Av. España - Cerro	100	1	2
12	Bandejón Central Av. España - Playa	100	1	2
13	Bandejón Central Av. Independencia - Sur	100	1	2
14	Bandejón Central Av. Independencia - Norte	100	1	2
15	Bandejón Central Av. Salvador Allende - Norte	100	1	2
16	Bandejón Central Av. Salvador Allende - Sur	100	1	2
17	Bandejón Central Av. Colón - Norte	100	1	2
18	Bandejón Central Av. Colón - Sur	100	1	2

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: Será obligación de cada candidatura, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

SERVICIO ELECTORAL
DIRECTOR
XIIa
REGION
CHILE

MARÍA TERESA KUZMANIC PINTO
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Partidos Políticos.
- Candidaturas independientes fuera de pacto.
- Oficina de Partes.